



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA LEY 6/2015 DE 24 DE MARZO, AGRARIA DE EXTREMADURA

La prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura constituye una política estratégica que se apoya en un marco normativo sólido, integrado por la Ley 5/2004, el Plan PREIFEX y el Plan INFOEX, orientados a la planificación preventiva, la creación de infraestructuras y la gestión forestal sostenible. En este contexto, la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, desempeña un papel esencial al regular los aprovechamientos forestales, el cambio de uso y los incentivos para la conservación, incluyendo la prevención de incendios.

No obstante, la normativa actual limita la selvicultura preventiva a actuaciones con fines exclusivamente defensivos, sin contemplar su integración con la productividad económica. Esta restricción dificulta la aplicación de medidas en un territorio como Extremadura, caracterizado por un modelo agrosilvopastoral que combina usos agrícolas, ganaderos y forestales. Surge así la necesidad de introducir un nuevo concepto: la “infraestructura preventiva productiva”, que permita crear franjas y áreas de prevención con especies vegetales (forestales o agrícolas) de baja combustibilidad que, además de reducir el riesgo de incendios, generen aprovechamientos económicos como biomasa, pastos o frutos.

La implantación de estas infraestructuras aportaría múltiples beneficios. En primer lugar, ofrecería incentivos a los propietarios para mantener las zonas de prevención, contribuyendo a la rentabilidad de sus explotaciones. En segundo lugar, ayudaría a frenar el abandono rural y la despoblación, al generar actividad económica en el medio natural. Además, favorecería la diversificación productiva y la adaptación al cambio climático mediante la introducción de especies menos inflamables y más resilientes. Un aspecto clave es que estas actuaciones no deben considerarse un cambio de uso forestal ni implicar la pérdida de la condición de monte, siempre que estén planificadas en instrumentos de gestión forestal, evitando así trámites complejos y barreras administrativas.

La propuesta se justifica por su capacidad para mejorar la eficacia preventiva, impulsar la economía rural y mantener la coherencia con los principios de gestión forestal sostenible, que buscan equilibrar los aspectos ecológicos, sociales y económicos. La planificación de estas infraestructuras dentro de los planes de prevención y de los instrumentos de gestión forestal garantiza su integración en la estrategia global contra los incendios.

En conclusión, la modificación de la Ley Agraria para incluir el concepto de “infraestructura preventiva productiva” representa un avance significativo hacia una gestión más integrada y sostenible del territorio. Esta medida permitirá combinar la imprescindible prevención de incendios con el desarrollo económico y la

Csv:	FDJEXYFQ53JDKFUB6H3BM5QK4M6H3W	Fecha	11/09/2025 14:53:55
Firmado Por	DAVID JORGE VEGAS - J. Serv. Prev. Y Extincion Inc. Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



conservación de los ecosistemas, ofreciendo a los propietarios herramientas eficaces para proteger sus montes y contribuir a la preservación del medio ambiente extremeño.

La magnitud y gravedad de los incendios forestales ocurridos en Extremadura durante el año 2025, que han ocasionado importantes pérdidas ambientales, económicas y sociales, evidencian la extraordinaria y urgente necesidad de adaptar el marco normativo vigente. Resulta imprescindible incorporar de manera inmediata, mediante el Decreto-Ley de medidas urgentes tras los incendios forestales de 2025, la modificación puntual de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, para incluir el concepto de “infraestructura preventiva productiva”.

Solo a través de esta vía legislativa ágil se garantiza que los propietarios, administraciones y agentes del territorio puedan aplicar de forma inmediata nuevas medidas preventivas que combinen la defensa frente a los incendios con la generación de rentas y oportunidades económicas. Retrasar esta modificación supondría mantener un marco jurídico insuficiente para afrontar los retos actuales de la gestión forestal y del medio rural, comprometiendo tanto la seguridad de las personas y bienes como la sostenibilidad de los ecosistemas.

La extraordinaria y urgente necesidad de proceder a la modificación puntual de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se fundamenta en la situación crítica generada por los incendios forestales ocurridos durante el año 2025. Estos siniestros han alcanzado una magnitud sin precedentes en superficie quemada, intensidad y afección a poblaciones, explotaciones agroganaderas y recursos naturales, provocando pérdidas ambientales, económicas y sociales de gran envergadura. Esta realidad ha puesto de manifiesto que el marco normativo vigente carece de instrumentos adecuados para responder con eficacia a una emergencia de esta magnitud, por lo que resulta imprescindible una actuación legislativa ágil que incorpore nuevas medidas preventivas adaptadas al contexto actual de riesgo extremo.

El carácter extraordinario de la reforma deriva no solo de la gravedad de los incendios registrados, que han superado con creces los promedios históricos, sino también de las condiciones climáticas que los favorecen. El cambio climático está intensificando la sequía, las olas de calor y otros factores que incrementan la recurrencia y extensión de los grandes incendios forestales. La normativa actual no contempla la posibilidad de impulsar infraestructuras preventivas que sean también productivas, lo que limita el compromiso de los propietarios y dificulta el mantenimiento de los terrenos en condiciones óptimas de seguridad y aprovechamiento.

La urgencia de la medida radica en que las labores de prevención deben planificarse y ejecutarse de manera inmediata, aprovechando los ciclos agrícolas y forestales que condicionan la implantación de nuevas especies y el manejo del territorio. Retrasar la aprobación de esta modificación supondría limitar seriamente la eficacia de las actuaciones en la próxima campaña, prolongando la vulnerabilidad del medio natural y de la población frente a incendios de gran magnitud. Se trata, por tanto, de una necesidad inaplazable para garantizar la seguridad de las personas y bienes, la protección de los ecosistemas y la continuidad de la actividad económica en el medio rural.



Csv:	FDJEXYFQ53JDKFUB6H3BM5QK4M6H3W	Fecha	11/09/2025 14:53:55
Firmado Por	DAVID JORGE VEGAS - J. Serv. Prev. Y Extincion Inc. Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3

La utilización del decreto ley encuentra pleno respaldo en la doctrina del Tribunal Constitucional, que admite esta vía legislativa cuando concurre una situación excepcional que exige respuesta inmediata y cuando las medidas adoptadas guardan una relación directa con la urgencia que las motiva. En este caso, la incorporación del concepto de infraestructura preventiva productiva permitirá dotar a los propietarios, administraciones y agentes del territorio de un marco jurídico habilitante para actuar con rapidez y eficacia, evitando que se perpetúe un escenario de riesgo que ya ha demostrado tener consecuencias catastróficas.

En definitiva, la extraordinaria y urgente necesidad de esta reforma viene impuesta por la confluencia de factores ambientales, sociales y económicos que exigen respuestas inmediatas. No se trata de una opción política, sino de una obligación de los poderes públicos para garantizar la seguridad de la ciudadanía, salvaguardar el patrimonio natural y promover un modelo de gestión del territorio más resiliente, sostenible y generador de oportunidades en el medio rural. La vía del decreto ley constituye, en consecuencia, el único instrumento capaz de ofrecer una respuesta inmediata y eficaz a esta emergencia en Extremadura.

De lo que se da traslado, a los efectos oportunos.

En Mérida, a fecha de la firma digital

EL JEFE DE SERVICIO DE PREVENICÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



Csv:	FDJEXYFQS3JDKFUB6H3BM5QK4M6H3W	Fecha	11/09/2025 14:53:55	
Firmado Por	DAVID JORGE VEGAS - J. Serv. Prev. Y Extincion Inc. Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	
				